

## OFICIO JUDICIAL

Buenos Aires, de junio de 2021

A LA CAMARA NACIONAL ELECTORAL

S/D.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de letrada de la parte actora, en relación a los autos **"VALCARCE, VALERIA MARIEL c/ BELLEZA SIMPLE S.A. Y OTROS s/ DESPIDO"** EXPTE 2846/2020 que tramita por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo N° 18, Secretaría Única, sito en Sarmiento 1118, piso 7°, Capital Federal, a fin de que, dentro del plazo de veinte (20) días, informe el último domicilio que registran los siguientes demandados, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art.398 del CPCCN:

LOPEZ DANIEL, DNI 12.436.445.

LOPEZ BEATRIZ NANCY, DNI 30.819.960

LEIBOWICH JORGE HERNAN, DNI 30940440

Se deja constancia que la actora goza del beneficio de gratuidad (art. 20 LCT)

Se hace saber que las respuestas deberán ser efectuadas a través de lex 100, o de no ser posible, enviadas como adjunto PDF a la casilla del mail institucional del Juzgado [jntrabajo18@pjn.gov.ar](mailto:jntrabajo18@pjn.gov.ar). En todos los casos deberá acompañarlo en un único archivo PDF, o, en caso de superar la capacidad máxima, deberán individualizar correctamente los PDF que suba de modo de permitir una lectura ordenada de los mismos. A tal efecto, se sugiere, de ser necesarios más de un archivo, enumerarlos de tal modo que permitan una lectura correlativa y que el sistema permite adjuntar archivos con extensión PDF, TIF y JPG de hasta 5 megabytes de capacidad.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ACTOR GOZA DEL BENEFICIO DE GRATUIDAD (art 20 LCT)

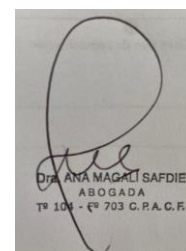
El auto que ordena el presente, en su parte pertinente dice: *"Buenos Aires, 20 de abril de 2021... Atento lo requerido, líbrense oficios al Registro Nacional de las Personas y a la Cámara Nacional Electoral a fin de que, dentro del plazo de veinte días, informen el domicilio que registra el demandado... Déjese constancia*

*en el oficio que el actor goza del beneficio de gratuidad (art. 20 LCT). Asimismo, hágase saber a la entidad oficiada que las respuestas deberán ser efectuadas a través de lex 100, o de no ser posible, enviadas como adjunto PDF, a la casilla del mail institucional del Juzgado [jntrabajo18@pjn.gov.ar](mailto:jntrabajo18@pjn.gov.ar). En todos los casos deberá acompañarlo en un único archivo PDF, o, en caso de superar la capacidad máxima, deberán individualizar correctamente los PDF que suba de modo de permitir una lectura ordenada de los mismos. A tal efecto, se sugiere, de ser necesarios mas de un archivo, enumerarlos de tal modo que permitan una lectura correlativa y que el sistema permite adjuntar archivos con extensión PDF, TIF y JPG de hasta 5 megabytes de capacidad... Fdo. SANTIAGO DOCAMPO MIÑO – JUEZ.”.-*

*ART. 398 CPCCN:” Las oficinas públicas y las entidades privadas deberán contestar el pedido de informes o remitir el expediente dentro de los diez días hábiles, salvo que la providencia que lo haya ordenado hubiere fijado otro plazo en razón de la naturaleza del juicio o de circunstancias especiales. No podrán establecer recaudos que no estuvieran autorizados por ley. Los oficios librados deberán ser recibidos obligatoriamente a su presentación. El juez deberá aplicar sanciones conminatorias progresivas en el supuesto de atraso injustificado en las contestaciones de informes. La apelación que se dedujera contra la resolución que impone sanciones conminatorias tramita en expediente separado...”*

Se deja constancia que la Dra. Ana Magalí SAFDIE, el Dr. Juan Alberto ALMIRON y el Dr. Martín David SALAMA, la señora Rosa Beatriz Schwadrón y la Srta. Ivanna Giselle Romero están autorizados a diligenciar indistintamente el presente.

Sin otro particular saludo a Ud. Atte,



Dra. ANA MAGALÍ SAFDIE  
ABOGADA  
Tº 100 - Cº 703 C.P.A.C.F.